

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA UNO DE AGOSTO DE 2017.

ASISTENTES

D. Diego A. Conesa Alcaraz
Sres. Tenientes Alcalde
D. Antonio García Hernández
D. Antonio José Caja García
D^a. Alicia Martínez Martínez
D^a Juana Navarro Guillermo
D. Pedro López Robles
Sr. Secretario
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a uno de agosto del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten y justifican su inasistencia la Concejala Dña. M^a. Dolores Guevara Cava y el Concejal D. Felipe García Provencio.

Siendo las trece horas y veintidós minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

Licencias de Obras:

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESION A D. M. S. Y J. M. S. LICENCIA THU-LU N° .../.... PARA LA AMPLIACION DE VIVIENDA EXISTENTE EN FINCA SITA EN PARAJE LOS QUEMAOS.

Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-.../..., para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de vivienda existente en finca sita en Paraje Los Quemaos (Ref. Catastral n°; Finca Registral n°)”, tramitada a instancias de D. M. S. (N.I.F. n°) y J. M. S. (N.I.F. n°). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones Fernando Espinosa S.L.

La obra cuya ejecución se pretende supone la ampliación de la vivienda existente en el mismo emplazamiento que fue objeto de legalización con motivo del expediente de licencia de obra mayor OM-.../..., concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 26/04/16. En dicho expediente figura acta de Comparecencia de J. M. S. ante el Secretario de la Corporación manifestando, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía n° 1.174/16, de fecha 05/04/16, su conformidad con las condiciones derivadas de la situación de la finca en un suelo clasificado como Urbanizable No Sectorizado, Zona 16-02, que no debe realizar cesión de terrenos para ampliación de caminos públicos, que no se establece una valoración a efectos de compensación; que no debe realizar reservas dotacionales; que la finca quedará como indivisible (como así consta inscrito en el Registro de la Propiedad), pero que no se agota su edificabilidad.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 26/07/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 27/07/2017, que en lo que interesa dice:

“... ”

PRIMERO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de

conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la mencionada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de viviendas (en el presente supuesto se trata de una ampliación de vivienda existente, respecto de la que consta en el expediente de licencia de obra mayor OM-104/16 el cumplimiento de todas las obligaciones exigibles) ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 16-02): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../....
a D. M. S. (N.I.F. nº) y J. M. S. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de vivienda existente en finca sita en Paraje Los Quemaos

(Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)", de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones Fernando Espinosa S.L.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

PRIMERA.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

SEGUNDA.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

TERCERA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

CUARTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

QUINTA.- *"Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales" establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

SEXTA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

SEPTIMA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

OCTAVA.- *"En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle".*

NOVENA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

DECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

UNDECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

PRIMERA.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

QUINTO.- GIRAR la liquidación importe de **194,89 euros** en concepto de ICIO y **370,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente a las interesadas y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A I. C. P. LICENCIA THU-LU Nº .../.... PARA LA EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SEMISÓTANO, GARAJE Y PISCINA CON EMPLAZAMIENTO EN CAMINO DE LA HEREDAD, EL RAMBLAR, LOS PAVOS, ESPUÑA.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar aislada con semisótano, garaje y piscina con emplazamiento en Camino de La Heredad, El Ramblar, Los Pavos, Espuña (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, tramitada a instancias de I. C. P. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto. Siendo constructor de la obra la mercantil Sefilorca S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 22/06/17, con sujeción a una serie de condiciones, a las que me remito, y por el Tesorero Municipal en fecha 27/06/17. Asimismo, ha sido informado en fecha 20/06/17 por el Inspector Municipal de Obras, en cuanto a la cesión de vial público afectado por la presente licencia.

Se ha dictado Decreto de la Alcaldía nº/..., mediante el que admite a trámite la solicitud cursada, comunicando a la interesada que, con carácter previo a la concesión de la licencia, deberá manifestar en Acta de Comparecencia su conformidad con las condiciones derivadas de la situación de la finca en un suelo clasificado como Urbanizable No Sectorizado, e inscribir en el Registro de la propiedad dicha resolución: cesión obligatoria con destino a ampliación de caminos públicos (214'80 m²), así como a la demolición del vallado existente, en su caso, en los términos que se especifique en la licencia de obras; compensación por importe de **528'00 €** con destino al desarrollo urbanístico de la Zona 16-01; declaración de indivisibilidad de la finca en base al agotamiento de su edificabilidad y sujeción a cargas de urbanización suficientes para asumir los costes de cesiones y urbanización de futuros desarrollos urbanísticos. Asimismo, deberán abonarse las cantidades de **4.612'02 €** en concepto de ICIO, y **725'00 €** en concepto de TASA por tramitación de la licencia.

Consta en el expediente:

- Acta de comparecencia suscrita ante el Secretario Municipal por la interesada aceptando expresamente las condiciones indicadas y manifestando que comunicará al Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada, y notificará fehacientemente al comprador de los compromisos adquiridos.
- Justificante del abono de las cantidades expresadas en el anterior antecedente de hecho.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad de la indivisibilidad y agotamiento del aprovechamiento de la finca objeto de licencia.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 28/07/2017, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las condiciones especiales recogidas en la parte dispositiva del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMO sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

“... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../.... a I. C. P. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar aislada con semisótano, garaje y piscina con emplazamiento en Camino de La Heredad, El Ramblar, Los Pavos, Espuña (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto. Siendo constructor de la obra la mercantil Sefilorca S.L.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

Sexta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Séptima.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Octava.- “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.

Novena.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Décima.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Undécima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

Primera.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Segunda.- La cara inferior del primer forjado no superará un metro por encima de la rasante exterior en ningún punto.

Tercera.- Los habitáculos del semisótano no tendrán la condición de habitaciones vivideras.

Cuarta.- Se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la demolición del vallado existente en la zona cedida para ampliación del vial público al que da fachada la finca objeto de licencia.

Quinta.- Con carácter previo a la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación de la vivienda objeto de expediente, habrá de procederse a la demolición del vallado existente actualmente en la porción de terreno afectada por el retranqueo obligatorio para ampliación de camino público.

Sexta.- La promotora cumplirá los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 20/07/17.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente a la interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A J. A. S. D. LICENCIA THU-LU N° .../.... PARA LA LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN FINCA SITA EN PARAJE CAMINO VEREDA DE LOS SECANOS.

Existe solicitud de fecha 26/05/17 de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../.... , para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de Obras y Rehabilitación de vivienda en finca sita en Paraje Camino Vereda de Los Secanos (Ref. Catastral n°)” , tramitada a instancias de J. A. S. D. (N.I.F. n°). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto Técnico.

No se ha aportado información del constructor de la obra; no habiéndose podido contactar con el promotor para que facilite tal información, tras reiterados intentos realizados por el Inspector Municipal de Obras, incluso a través de la Técnico redactora del Proyecto.

No obstante, en el expediente sancionador por infracción urbanística DU-../.., que tiene por objeto las mismas obras que se legalizan mediante el presente, figura que el constructor de la obra es el propio J. A. S. D.. Según información que se facilita en fecha hoy, 27/07/17, por el Inspector Municipal de Obras a esta Técnico firmante, junto con entrega de ambos expedientes.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 08/06/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 27/07/2017, que en lo que interesa dice:

“ ...

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia*

urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-03): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU n° .../....
a J. A. S. D. (N.I.F. n°), para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de Obras y Rehabilitación de vivienda en finca sita en Paraje Camino Vereda de Los Secanos (Ref. Catastral n°),” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecto Técnico R. M. M.. Siendo constructor de la obra el propio J. A. S. D. (N.I.F. n°), según se desprende del expediente sancionador por infracción urbanística DU-../...

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

***PRIMERA.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***SEGUNDA.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***TERCERA.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***CUARTA.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***QUINTA.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

***SEXTA.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

SEPTIMA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

OCTAVA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

NOVENA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

DECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

UNDECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

PRIMERA.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

QUINTO.- DAR TRASLADO a la Sección de Disciplina Urbanística para su constancia en el expediente sancionador por infracción urbanística nº ../.

CUARTO.- GIRAR la liquidación por importe de **1.113,47 euros** en concepto de ICIO y **375,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEPTIMO.-NOTIFICAR la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº con fecha, presentado por J. M. C. P. con NIF nº, en representación de la mercantil “AGRIFU, S.A.” con CIF. A-30136923 con domicilio en Avenida Antonio Fuertes, 1. 30840 Alhama de Murcia, por la que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 500,00 euros depositó para garantizar la correcta ejecución de las obras realizadas mediante la Declaración Responsable .../.... .

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil AGRIFU, S.A., la fianza en metálico, que por importe de 500,00 euros depositó para responder del desarrollo de las obras realizadas mediante la Declaración Responsable .../.... .

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

b) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de julio del 2017**, cuyo importe asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (441.766,50 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar el padrón del mes de julio de 2017.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN BARRIO SAN PEDRO Y OTRAS CALLES DE ALHAMA DE MURCIA. OBRA Nº 12. PARDOS 2016”.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta de la Mesa de Contratación en la que se dice: En Alhama de Murcia a treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, siendo las once horas y cinco minutos, se reunió en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se va a proceder a dar cuenta de los informes emitidos sobre la justificación de ofertas desproporcionadas solicitadas a tres empresas, y en su caso, si la Mesa lo acuerda, elevar propuesta de adjudicación del contrato de obra siguiente: **“MEJORA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA EN Bº SAN PEDRO Y OTRAS CALLES DE ALHAMA DE MURCIA” OBRA Nº 12. PARDOS 2016. EXPTE: 33-16.** Mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Tramitación ordinaria. Tipo de licitación: 284.978,52 euros además de 59.845,48 euros de IVA. Plazo de ejecución: seis meses.

El Sr. Presidente de la mesa da la palabra al Ingeniero Técnico Municipal, el cual procede a dar lectura del informe que ha elaborado respecto del requerimiento a tres empresas para la justificación de la oferta desproporcionada.

Comienza explicando que la empresa FERROVIAL, S.A. no ha presentado justificación y BIOGESMA INNOVA, S.L. y MONTAJES ELÉCTRICOS LLAMAS, S.L. han comunicado mediante correo electrónico que no iban a justificar la oferta temeraria dado el orden de clasificación de las empresas.

El Ingeniero Técnico Municipal, siguiendo con la explicación de su informe, propone la exclusión de éstas mercantiles al no haber presentado justificación de la oferta desproporcionada o anormal.

Los miembros de la mesa de contratación acuerdan por unanimidad declarar excluida de la presente licitación a Biogesma Innova, S.L. (plica nº 1), a Ferrovial Servicios, S.A. (plica nº 3) y a Montajes eléctricos Llamas, S.L. (plica nº 10).

Por lo tanto, la mercantil con la oferta más baja y no incurso en temeridad es ELECTROMUR, S.A. con una puntuación de 24,40 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras unos comentarios sobre este asunto, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar, según el informe del Ingeniero Técnico Municipal, a las empresas que han presentado oferta, y han sido admitidas, en este procedimiento en el orden siguiente:

1ª	Electromur, S.A	24,40 puntos.
2ª	Elecnor, S.A	24,04 puntos.
3ª	Lumen Eléctricas, S.L	21,60 puntos.
4ª	SICE, S.A.	21,28 puntos.
5ª	SVA Consulting, S.L	19,08 puntos.
6ª	Imesapi, S.A	17,57 puntos.
7ª	Elsamex, S.A	17,38 puntos.
8ª	Regenera Levante, S.L	17,17 puntos.
9ª	Endesa energía, S.A.U	16,71 puntos.
10ª	Fco. Flores Hernández, S.L	16,09 puntos.
11ª	Cooltrade consulting, S.L	15,70 puntos.
12ª	Construcciones Uorconf, S.L	15,18 puntos.
13ª	Avanza energis, S.L	15,00 puntos.
14ª	Gremoba, S.L	13,56 puntos.
15ª	Cobra Instalaciones y servicios, S.A.	13,07 puntos.
16ª	Proyectos e inst. energéticas siglo XXI, S.L	13,02 puntos.

17ª	Montajes eléctricos Esber, S.L	12,20 puntos.
18ª	Cima eléctrica, S.L	09,90 puntos.

SEGUNDO.- Requerir a ELECTROMUR, S.A., con CIF: A-30025886 y con domicilio en Av. El Palmar, 530 de El Palmar (MURCIA) C.P. 30120 para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

a) Copia compulsada de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato en el municipio de Alhama de Murcia.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Además, la empresa adjudicataria no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

f) Deberá depositar una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (198.573,63 euros) excluido el importe del IVA, esto es, NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (**9.928,68 euros**). Esta garantía podrá ser presentada en metálico, valores, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente y depositarse en la Tesorería Municipal.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte del órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- Notificar a ELECTROMUR, S.A. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

CUARTO.- Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PEDANÍAS Y LA RED DE ABASTECIMIENTO DE VARIAS CALLES DE ALHAMA DE MURCIA”.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2017 acordó aprobar el expediente de contratación ordinario y disponer la apertura del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la contratación de las obras denominadas **“Renovación de la red de abastecimiento de pedanías y la red de abastecimiento de varias calles de Alhama de Murcia”**. Asimismo, se aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que debían regir la contratación de las obras y se aprobó el gasto por el precio máximo de licitación de 297.520,66 € además de 62.479,34 € correspondientes al I.V.A.

Por último se acordó publicar el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sobre aprobación del Pliego de Condiciones y presentación de plicas.

Dicho anuncio fue publicado en el B.O.R.M. el día 21 de abril de 2017, finalizando el plazo para presentar ofertas el día 17 de mayo del actual.

Finalizado dicho plazo, se convocó la 1ª sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del Sobre A (Documentación Administrativa) de las ofertas presentadas, dicha mesa se celebró el día 25 de mayo, dando como resultado que había que conceder a varias empresas plazo para la subsanación de documentos.

Se concedió un plazo de tres días a las empresas que debían subsanar la documentación administrativa, habiéndola subsanado correctamente todas las empresas, excepto la plica nº 22, por lo que la Mesa de Contratación, en su 2º sesión, celebrada el 1 de junio, acuerda por unanimidad excluir dicha plica.

A continuación se procedió, en sesión pública, a la apertura del sobre B (Criterios que dependen de un juicio de valor) de las empresas admitidas, con el siguiente resultado:

Los criterios que dependen de un juicio de valor, recogidos en el Pliego de cláusulas económico-administrativas son:

- A.1 Presentación de una memoria descriptiva.
- A.2 Presentación de un programa de trabajos.
- A.3 Plan de calidad.
- A.4 Memoria de actuaciones medioambientales.

Todas las empresas admitidas han presentado los cuatros apartados excepto la Plica nº 9 que solo ha presentado tres (no presenta el A.4 Memoria de actuaciones medioambientales).

Los miembros de la Mesa de Contratación tras unos comentarios sobre las ofertas, acuerdan que los Servicios Técnicos y Jurídicos emitan el correspondiente informe, a fin de que en la próxima sesión se proceda a la apertura del sobre C (proposición económica y documentación para valorar los criterios objetivos).

Con fecha 6 de julio del actual se reunió la 3ª sesión de la Mesa de Contratación para dar cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, sobre el contenido del sobre "B", el cual da cuenta de su informe y del proceso que ha seguido para realizar la puntuación de las ofertas, ya que se trataban de criterios que dependen de un juicio de valor, destacando que la puntuación máxima se otorga en los criterios objetivos, por lo que la siguiente clasificación por puntos totales no es determinante en la puntuación final, con el siguiente resultado:

Plica nº 1.- Excavaciones Geos, S.L.....	3.40 puntos.
Plica nº 2.- S.A. de riegos, caminos y obras (SARCO).....	3.80 “
Plica nº 3.- Constu-Archena, S.L.....	3.25 “
Plica nº 4.- Excavaciones Merlos, S.L.....	3.40 “
Plica nº 5.- Elecnor, S.A.....	3.40 “
Plica nº 6.- Fulsan, S.A.....	3.60 “
Plica nº 7.- Pavasal empresa constructora, S.A.....	3.60 “
Plica nº 8.- Ibarra Lorca, S.L.....	3.30 “
Plica nº 9.- Asfaltos bituminosos, S.A.....	1.95 “
Plica nº 10.- Obras y servicios públicos, S.A.....	3.60 “
Plica nº 11.- Ecocivil electromur G.E., S.L.....	3.35 “
Plica nº 12.- Urbimed Levante, S.L.....	2.90 “
Plica nº 13.- Pyco proyectos constructivos, S.L.....	3.15 “
Plica nº 14.- Probisa Vías y obras, S.L.U.....	3.85 “
Plica nº 15.- Atosa aglomerados Toledo, S.L.U.....	3.85 “
Plica nº 16.- Astaltos Jaén, S.L.U.	3.85 “
Plica nº 17.- Urdema construcciones, S.A.....	3.10 “
Plica nº 18.- Obremo, S.L.....	3.35 “
Plica nº 19.- Construcciones Urdecon, S.A.....	2.95 “

Plica nº 20.- Pavimentos asfálticos, S.L.....	3.30 “
Plica nº 21.- Ayllonza, S.L.....	2.90 “

Seguidamente, el Sr. Presidente indica que finalizada esta parte, procede pasar a realizar la apertura del sobre nº C, referido a la Proposición Económica y criterios objetivos. Y dado que este acto es público, se invita a pasar a la sala de Juntas a los representantes de las empresas que hayan comparecido. Resultando que asisten las siguientes:

- Excavaciones Geos, S.L.
- Pavasal empresa constructora, S.A.
- Construcciones Urdecon, S.A.

Se hace entrega de una copia del informe emitido por C. G. M. a todos los asistentes a la sesión, dando una breve explicación a los representantes de las mercantiles que han acudido a la convocatoria.

A continuación el Sr. Presidente indica que va a proceder a la apertura del sobre C, con el siguiente resultado:

Plica nº 1.- EXCAVACIONES GEOS, S.L.	
B.1 Oferta económica:.....	238.016,53 € más 49.983,47 de IVA
B.2 Mejora Nº 1:	Si oferta.
Mejora Nº 2:	Si “
Mejora Nº 3:	Si “
B.3 Ampliación Plazo de garantía:.....	Si “

Plica nº 2.- S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)	
B.1 Oferta económica:.....	203.414,10 más 42.716,96 de IVA
B.2 Mejora Nº 1:	Si oferta.
Mejora Nº 2:	Si “
Mejora Nº 3:	Si “
B.3 Ampliación Plazo de garantía:.....	Si “

Plica nº 3.- CONSTU-ARCHENA, S.L.	
B.1 Oferta económica:.....	205.000,00 más 43.050,00 de IVA
B.2 Mejora Nº 1:	Si oferta.
Mejora Nº 2:	Si “
Mejora Nº 3:	Si “
B.3 Ampliación Plazo de garantía:.....	Si “

Plica nº 4.- EXCAVACIONES MERLOS, S.L.	
B.1 Oferta económica:.....	246.198,35 más 51.701,65 de IVA
B.2 Mejora Nº 1:	Si oferta.
Mejora Nº 2:	Si “

Mejora N° 3:Si “
 B.3 Ampliación Plazo de garantía:..... Si “

Plica n° 5.- ELEC NOR, S.A.

B.1 Oferta económica:..... 261.818,15 más 54.981,81 de IVA
 B.2 Mejora N° 1:No oferta.
 Mejora N° 2:Si “
 Mejora N° 3:No “
 B.3 Ampliación Plazo de garantía:.....Si “

Plica n° 6.- FULSAN, S.A.

B.1 Oferta económica:..... 245.000,00 más 51.450,00 de IVA
 B.2 Mejora N° 1:Si oferta.
 Mejora N° 2:No “
 Mejora N° 3:No “
 B.3 Ampliación Plazo de garantía:..... Si “

Plica n° 7.- PAVASAL EMRESA CONSTRUCTORA, S.A.

B.1 Oferta económica:..... 264.773,00 más 55.602,33 de IVA
 B.2 Mejora N° 1:Si oferta.
 Mejora N° 2:Si “
 Mejora N° 3:Si “
 B.3 Ampliación Plazo de garantía:.....Si “

Plica n° 8.- IBARRA LORCA, S.L.

B.1 Oferta económica:..... 264.990,00 más 55.647,90 de IVA
 B.2 Mejora N° 1:Si oferta.
 Mejora N° 2:Si “
 Mejora N° 3:Si “
 B.3 Ampliación Plazo de garantía:..... Si “

Plica n° 9.- ASFALTOS BITUMINOSOS, S.A.

B.1 Oferta económica:..... 230.650,11 más 48.436,52 de IVA
 B.2 Mejora N° 1:Si oferta.
 Mejora N° 2:Si “
 Mejora N° 3:Si “
 B.3 Ampliación Plazo de garantía:.....Si “

Plica n° 10.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.

B.1 Oferta económica:..... 223.576,00 más 46.950,96 de IVA
 B.2 Mejora N° 1:Si oferta.
 Mejora N° 2:Si “
 Mejora N° 3:Si “
 B.3 Ampliación Plazo de garantía:.....Si “

Plica n° 11.- ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.

B.1 Oferta económica:..... 235.734,69 más 49.504,28 de IVA
 B.2 Mejora N° 1:Si oferta.

Mejora N° 2:Si “
Mejora N° 3:Si “
B.3 Ampliación Plazo de garantía:.....Si “

Plica n° 12.- URMIBED LEVANTE, S.L.

B.1 Oferta económica:..... 236.882,23 más 49.745,27 de IVA
B.2 Mejora N° 1:Si oferta.
Mejora N° 2:Si “
Mejora N° 3:Si “
B.3 Ampliación Plazo de garantía:.....Si “

Plica n° 13.- PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.

B.1 Oferta económica:..... 201.858,00 más 42.390,18 de IVA
B.2 Mejora N° 1:No oferta.
Mejora N° 2:No “
Mejora N° 3:No “
B.3 Ampliación Plazo de garantía:.....Si “

Plica n° 14.- PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.

B.1 Oferta económica:..... 231.820,00 más 48.682,20 de IVA
B.2 Mejora N° 1:Si oferta.
Mejora N° 2:Si “
Mejora N° 3:Si “
B.3 Ampliación Plazo de garantía:.....Si “

Plica n° 15.- ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.

B.1 Oferta económica:..... 233.490,00 más 49.032,90 de IVA
B.2 Mejora N° 1:Si oferta.
Mejora N° 2:Si “
Mejora N° 3:Si “
B.3 Ampliación Plazo de garantía:.....Si “

Plica n° 16.- ASFALTOS JAEN, S.L.U.

B.1 Oferta económica:..... 232.720,00 más 48.871,20 de IVA
B.2 Mejora N° 1:Si oferta.
Mejora N° 2:Si “
Mejora N° 3:Si “
B.3 Ampliación Plazo de garantía:.....Si “

Plica n° 17.- URDEMA CONSTRUCCIONES, S.A.

B.1 Oferta económica:..... 218.191,00 más 45.820,11 de IVA
B.2 Mejora N° 1:Si oferta.
Mejora N° 2:Si “
Mejora N° 3:Si “
B.3 Ampliación Plazo de garantía:.....Si “

Plica n° 18.- OBREMO, S.L.

B.1 Oferta económica:..... 246.793,39 más 51.826,61 de IVA
 B.2 Mejora Nº 1:Si oferta.
 Mejora Nº 2:Si “
 Mejora Nº 3:Si “
 B.3 Ampliación Plazo de garantía:.....Si “
 Plica nº 19.- CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.
 B.1 Oferta económica:..... 209.921,12 más 44.083,44 de IVA
 B.2 Mejora Nº 1:Si oferta.
 Mejora Nº 2:Si “
 Mejora Nº 3:Si “
 B.3 Ampliación Plazo de garantía:.....Si “

Plica nº 20.- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.
 B.1 Oferta económica:..... 243.580,16 más 51.151,83 de IVA
 B.2 Mejora Nº 1:Si oferta.
 Mejora Nº 2:Si “
 Mejora Nº 3:Si “
 B.3 Ampliación Plazo de garantía:.....Si “

Plica nº 21.- AYLLONZA, S.L.
 B.1 Oferta económica:..... 204.411,65 más 42.926,45 de IVA
 B.2 Mejora Nº 1:No oferta.
 Mejora Nº 2:Si “
 Mejora Nº 3:No “
 B.3 Ampliación Plazo de garantía:.....Si “

Plica nº 22.- DEICOMUR, S.L.
 EXLUIDA.

Con fecha 17 de julio del actual se reunió la 4ª sesión de la Mesa de Contratación para dar cuenta del informe emitido por C. G. M., sobre la valoración del Sobre “C”, y se hizo entrega de una copia del informe a los miembros de la Mesa de Contratación, no estando presente ningún representante de las empresas admitidas, quedando clasificadas según el siguiente tenor:

1. S.A. Riegos, Caminos y Obras.....98,66 puntos.
2. Constu-Archena, S.L.....96,95 puntos.
3. Construcciones Urdecón, S.A.....93,05 puntos.
4. Urdema Construcciones, S.A.....87,15 puntos.
5. Obras y Servicios Públicos, S.A.....83,71 puntos.
6. Probisa Vías y Obras, S.L.U.....77,93 puntos.
7. Asfaltos Jaen, S.L.U.....77,27 puntos.
8. Asfaltos Bituminosos, S.A.....76,88 puntos.
9. Atosa Aglomerados Toledo, S.L.U.....76,70 puntos.
10. Ecocivil Electromur G.E., S.L.U.....74,56 puntos.

11. Pyco Proyectos Constructivos, S.L.....	74,15 puntos.
12. Ayllonza, S.L.....	74,03 puntos.
13. Urbimed Levante, S.L.....	73,27 puntos.
14. Excavaciones Geos, S.L.....	72,94 puntos.
15. Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.....	68,77 puntos.
16. Excavaciones Merlos, S.L.....	66,95 puntos.
17. Obremo, S.L.....	66,47 puntos.
18. Fulsan, S.A.....	60,03 puntos.
19. Pavasal Empresa Constructora, S.A.....	53,56 puntos.
20. Ibarra Lorca, S.L.....	53,10 puntos.
21. Elecnor, S.A.....	32,52 puntos.

El Sr. G. M., continua explicando que, en aplicación del Pliego de cláusulas económico-administrativas, y considerando lo establecido en la cláusula decimoquinta respecto de las ofertas con valores anormales o desproporcionados, resulta que se debe solicitar a **S.A. de riegos Caminos y obras, (Sarco) y a Pyco proyectos constructivos, S.L. la justificación de la baja temeraria**, concediéndoles de plazo hasta las 12:00 horas del viernes 21 de julio del actual.

El pasado 25 de julio se celebró la 5ª y última sesión de la Mesa de Contratación a efectos de dar a conocer el informe emitido sobre la justificación de la baja temeraria requerida a dichas empresas y en su caso, elevar Acta-Propuesta al órgano de contratación.

La empresa S.A. de Riegos, Caminos y Obras (SARCO), presentó en el Registro General de Entrada con fechay nº de registro escrito de remisión junto a la justificación de su oferta.

El Ingeniero Técnico Municipal no ha considerado suficientemente justificada la oferta presentada, ya que no es susceptible de su normal cumplimiento en los términos económicos presentados por la misma, no quedando acreditado que cumplen los requisitos que establece el artículo 152 del TRLCSP, y que por lo tanto se trata de una oferta desproporcionada y/o anormal y ha considerado **NO FAVORABLE** la justificación presentada por S.A. de riegos, caminos y obras (SARCO).

La empresa Pyco Proyectos Constructivos, S.L., a través de un correo electrónico ha adjuntado escrito dirigido al departamento de contratación en el que se ratifica en su oferta presentada, no justificando la temeridad.

Los miembros de la mesa de contratación **acuerdan por unanimidad declarar excluida** de la licitación a Pyco Proyectos Constructivos, S.L. (plica nº 13) y a Sarco S.A. de riegos, caminos y obras (plica nº 2).

Siguiendo el orden en el que se clasifican las empresas, la siguiente mercantil con la oferta más baja y no incurso en temeridad es Constu-Archena, S.L. con una puntuación de 96,95 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras unos comentarios sobre este asunto, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar, según el informe del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, a las empresas que han presentado oferta, y han sido admitidas, en este procedimiento en el orden siguiente:

Orden	EMPRESA	PUNTOS
1ª	Constu-Archena, S.L.	96,95
2ª	Construcciones Urdecon, S.A.	93,05
3ª	Urdema Construcciones, S.A.	87,15
4ª	Obras y Servicios Públicos, S.A.	83,71
5ª	Probisa Vías y Obras, S.L.U.	77,93
6ª	Asfaltos Jaen, S.L.U.	77,27
7ª	Asfaltos Bituminosos, S.A.	76,88
8ª	Atosa Aglomerados Toledo, S.L.U.	76,70
9ª	Ecocivil Electromur G.E., S.L.U.	74,56
10ª	Ayllonza, S.L.	74,03
11ª	Urbimed Levante, S.L.	73,27
12ª	Excavaciones Geos, S.L.	72,94
13ª	Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.	68,77
14ª	Excavaciones Merlos, S.L.	66,95
15ª	Obremo, S.L.	66,47
16ª	Fulsan, S.A.	60,03
17ª	Pavasal Empres Constructora, S.A.	53,56
18ª	Ibarra Lorca, S.L.	53,10
19ª	Elecnor, S.A.	32,52

Asimismo, se elevó acuerdo de requerir la documentación necesaria previa a la adjudicación a Constu-Archena, S.L. como primera clasificada.

Los acuerdos fueron adoptados en la J.G.L. celebrada el pasado día 26 de julio del actual.

Por parte de la mercantil mencionada se ha procedido a la presentación de la documentación que se le había requerido, así como a la constitución de la garantía definitiva, todo ello con fecha 1 de agosto de 2017, por lo que se propone a la Junta de

Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para la realización de la obra denominada “**Renovación de la red de abastecimiento a pedanías y la red de abastecimiento de varias calles de Alhama de Murcia**” a la mercantil CONSTU-ARCHENA, S.L., con CIF: B-30578611 y con domicilio en Av. de España, 25 de Archena (MURCIA) C.P. 30600, por el precio de DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000,00 €) además de CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA EUROS (43.050,00 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

Por motivos vacacionales, se difiere la firma del contrato hasta el próximo día 8 de septiembre del actual.

Se requiere a CONSTU-ARCHENA, S.L. para que, antes del inicio de la obra, proceda a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación de las obras en la página web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia www.alhamademurcia.es, perfil del contratante y en el B.O.R.M. el anuncio relativo a la formalización del contrato.

TERCERO.- Nombrar a C. G. M., Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, supervisor técnico municipal de la ejecución de las obras con las siguientes funciones:

- Firma del acta de comprobación de replanteo.
- Firma del acta de recepción.
- Supervisión de precios y mediciones de las certificaciones ordinarias de las obras.
- Supervisión de precios y mediciones de la certificación final de la obra.
- Comprobación de los plazos de ejecución de obras.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que han presentado plicas a la presente contratación, haciéndoles saber que pueden retirar, si así

lo desean, la documentación administrativa presentada para participar en este procedimiento.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a C. G. M. y J. F. M. M. (Ingeco Desarrollos e Innovación, S.L.U.), director de las Obras y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

SEXTO.- Comunicar la adjudicación de las obras a la Intervención Municipal y a SOCAMEX S.A.U., para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

c) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN SOBRE CONVOCATORIA Y BASES DE PREMIOS A LA CULTURA DEL ESFUERZO.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal Delegada de Educación, en la que se dice: Al objeto de potenciar y estimular entre el alumnado de los centros educativos públicos del municipio de Alhama de Murcia; el principio del esfuerzo para lograr una educación de calidad que redunde en un mejor futuro de la sociedad y contribuir a sentar las bases de una educación de calidad y, sobre todo, motivadora, que premie el esfuerzo, las ganas de aprender y el gusto por formarse.

Y teniendo en cuenta que la excelencia de un alumno no solo es beneficiosa para su desarrollo individual, sino también para todo su entorno educativo y social. Es importante que los estudiantes que destacan por su esfuerzo y capacidades intelectuales en los distintos centros públicos y niveles educativos sean un incentivo, un ejemplo y una ayuda notable para el avance de todos los demás. Y siendo responsabilidad de las administraciones públicas incentivar cualificación profesional que estos estudiantes presumiblemente alcanzarán y revertirá con creces en la sociedad que ha invertido en su formación.

La Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Convocatoria y Bases, que se adjuntan a esta propuesta, para la concesión de los premios “A LA CULTURA DEL ESFUERZO”, por parte del

Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para recompensar el esfuerzo y la constancia de los alumnos matriculados en los centros públicos de Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional a lo largo del curso escolar 2016/2017.

2º.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS A LA CULTURA DEL ESFUERZO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA , DEL CURSO 2016/2017.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de premios, por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para recompensar el esfuerzo y la constancia de los alumnos a lo largo de todo el curso escolar 2016/2017.

SEGUNDA. Dotación Presupuestaria.

Al objeto de poder hacer frente a los premios que se rigen por la presente convocatoria, denominada “**PREMIOS A LA CULTURA DEL ESFUERZO**” el Ayuntamiento de Alhama de Murcia destina, para este particular, la cantidad de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS), gasto que se consignará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2017.

TERCERA. Premios

Se establecen las siguientes modalidades:

- *Educación Primaria (6º curso)*
- *Secundaria Obligatoria (4º de ESO) y/o último curso de Formación Profesional Básica.*
- *Bachillerato (2º curso)*
- *Ciclos Formativos de Grado Medio.*
- *Ciclos Formativos de Grado Superior.*
- *Al esfuerzo personal y capacidad de superación en cada uno de los cursos y niveles educativos anteriores.*

El número e importe de los premios para cada una de las modalidades será:

- *Educación Primaria:* 1 premio especial de 200 € (mejor expediente) y 5 premios de 80 €.
- *Educación Secundaria Obligatoria o último curso de Formación Profesional Básica:* 1 premio especial de 250 € (al mejor expediente) y 1 premio de 125 €.

- **Alumnos escolarizados en segundo de Bachillerato:** 1 premio especial de 350 (al mejor expediente) y 1 premio de 175 €.
- **Ciclo Formativo de Grado Medio:** 1 premio especial de 250 (al mejor expediente) y 1 premio de 125 €.
- **Ciclo Formativo de Grado Superior:** 1 premio especial de 350 (al mejor expediente) y 1 premio de 175 €.
- **Al esfuerzo personal y capacidad de superación:** 6 premios especiales de 100 € para Primaria, Secundaria y Bachillerato.

CATEGORÍA	NUM. PREMIOS ESPECIALES	IMPORTE	NUM. PREMIOS	IMPORTE
6º EP	1	200 €	5	80 €
4ºESO/FPB	1	250 €	1	125 €
2ºBachillerato	1	350 €	1	175 €
CF Grado Medio	1	250 €	1	125 €
CF Grado Superior	1	350 €	1	175 €
Al esfuerzo personal y capacidad de superación: EP, ESO Grado Medio, Grado Superior y Bachillerato	6	100 €	---	---

(Los premios consistirán en vales canjeables en distintos comercios del municipio de Alhama de Murcia: librerías / papelerías, material deportivo, agencias de viajes, material informático, etc...)

- Los premios no son acumulables.

CUARTA. Beneficiarios.

4.1.- Los destinatarios de los premios serán aquellos alumnos previamente seleccionados por los Centros Educativos, escolarizados durante el curso 2016/2017 en Alhama de Murcia en:

- Alumnos escolarizados en 6º de **Educación Primaria**.
- Alumnos escolarizados en 4º de **Educación Secundaria**, último curso de **Formación Profesional Básica**.
- Alumnos escolarizados en segundo de **Bachillerato**.
- **Alumnos escolarizados** en el último curso de **Ciclo Formativo de Grado Medio**.
- Alumnos escolarizados en el último curso de **Ciclo Formativo de Grado Superior**.

4.2.- A efectos de la selección a que hace referencia el punto 4.1, los centros educativos se encargarán de realizar la preselección del alumno o alumnos que presentan a esta convocatoria conforme a los expedientes académicos de éstos. También se valorará, y se deberá tener en consideración, el esfuerzo personal del alumnado ante su situación personal al afrontar situaciones de desventaja con capacidad de superación. En todo caso, se tomarán en consideración las opiniones de los Equipos o Departamentos de Orientación y de los tutores de los alumnos.

Las decisiones adoptadas por el centro quedarán reflejadas en un informe por escrito y deberán ser notificadas a la Concejalía de Educación presentando un acta en la que quede constancia de las decisiones tomadas por el centro. Dicha acta se adjuntará sellada por el centro y deberá estar firmada por su Director o por un responsable del equipo educativo en quien delegue.

QUINTA. Documentación y plazos de presentación.

5.1 La documentación establecida al efecto por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se entregará en la Concejalía de Educación, sita en el Centro de Formación y Empleo, Avenida Ginés Campos, 56A, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y los martes de 16:30 a 19:00 horas.

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el día 31 octubre de 2017.

5.2 La documentación a presentar por parte de los centros será:

- Acta de los acuerdos tomados por el equipo directivo del Centro con la relación del alumno o alumnos que presentan a la convocatoria.
- Certificación Académica Personal del alumno o alumnos que presentan a la convocatoria en la que consten los datos referidos al curso por el que concursan, indicando la evaluación de cada una de las asignaturas así como las menciones honoríficas.
 - En las certificaciones académicas personales de los alumnos de Educación Secundaria, se incluirá la nota media final del curso con dos decimales.
- Identificación alumno: DNI del alumno.

5.3. La Concejalía de Educación se reserva el derecho a solicitar documentación complementaria, no incluida en las presentes bases, con el fin de esclarecer los datos de cada alumno, si fuera necesario, pudiendo ser verificada la documentación aportada por el inspector de zona.

Los datos y documentación aportados serán, única y exclusivamente utilizados para este proceso, no pudiendo compartirse con otras administraciones ajenas al Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

SEXTA. Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación establecido en la base quinta, la Concejalía de Educación designará una comisión técnica integrada por un técnico municipal de la Concejalía de Educación, un orientador del EOEP, un orientador/a de los Institutos, un profesor de un centro y un representante de la FAPA de Alhama. Esta comisión revisará la documentación presentada por los Centros Educativos y verificará el cumplimiento de las bases, elaborando un informe propuesta de alumnos premiados en cada una de las categorías, de acuerdo a los criterios de mejor expediente académico e informes sobre esfuerzo personal de los alumnos ante situaciones desfavorecidas.

Si después de entregadas todas las notas por parte de los centros a la Concejalía de Educación, a la hora de designar a los mejores alumnos de Alhama de Murcia, hubiera un empate en dichas notas, la Concejalía resolvería dicho empate repartiendo el premio a partes iguales.

La Concejalía de Educación elevará a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la concesión de los premios, la propuesta de resolución de la convocatoria.

Una vez la Junta de Gobierno Local resuelva, la concejalía de educación comunicará dicha resolución a los centros, en el plazo de 10 días hábiles y mediante la publicación en la página Web municipal.

Los centros serán los encargados de notificar a sus alumnos/as premiados los resultados y la fecha de entrega de premios.

SÉPTIMA. Información y publicidad

Las presentes Bases, así como cualquier comunicación relativa al Concurso se harán públicas a través de la página Web del ayuntamiento: www.alhamademurcia.es
La información relativa al mismo se facilitará desde la Concejalía de Educación, en el teléfono 868921084.

OCTAVA. Entrega de premios.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia procederá a la entrega de los premios a cada beneficiario, en el lugar y fecha que la Concejalía de Educación determine.

Para la entrega de premios, cada alumno y centro recibirá las invitaciones que la Concejalía de Educación estime convenientes en cada momento atendiendo a las limitaciones de aforo.

Es condición necesaria para que el alumno reciba el premio, que el centro haya nombrado y facilitado a la Concejalía de Educación los datos completos del alumno premiado. En caso contrario el premio quedará desierto.

NOVENA. Interpretación de las bases.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Educación, se reserva el derecho a la interpretación de las presentes bases.

DÉCIMA. Aceptación de las bases.

Todos los centros y alumnos, con el hecho de presentar la documentación que se establezca al efecto para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y aceptación total de las presentes bases.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN SOBRE CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EDUCATIVOS EN CENTROS ESCOLARES.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal Delegada de Educación, en la que se dice: Al objeto de apoyar la realización de proyectos educativos que vengán a mejorar la calidad de la educación en las Escuelas Infantiles Municipales, Centros de Atención a la Infancia, Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria, Escuelas Unitarias de Pedanías e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Alhama de Murcia, que impliquen a toda la comunidad educativa fomentando el aprendizaje basado en proyectos como herramienta para motivar a los alumnos, darles la posibilidad de involucrarse en su aprendizaje de una manera diferente, sintiendo que son ellos los verdaderos protagonistas. Incentivar a los profesores a diseñar sus propios proyectos adaptados a la realidad de su centro y que estos sean colaborativos, innovadores, democráticos e integrando las nuevas tecnologías. Fomentar la participación de los padres y madres en la elaboración y desarrollo de proyectos conjuntos, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a Programas Educativos a desarrollar por la Escuela Infantil Gloria Fuertes, el Centro de Atención a la Infancia Los Cerezos, Centros de Educación Infantil y Primaria, Escuelas Unitarias de Pedanías e Institutos de Educación

Secundaria Obligatoria así como la Federación de Asociaciones de Padres de Alhama y aquellas AMPAS no adscritas al convenio del Programa “Un ratito más” para el curso 2017/2018, que se adjuntan a esta propuesta.

2º.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROGRAMAS EDUCATIVOS A DESARROLLAR POR LA ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES, CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA LOS CEREZOS, CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, ESCUELAS UNITARIAS DE PEDANÍAS , INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALHAMA Y AQUELLAS AMPAS NO ADSCRITAS AL CONVENIO DEL PROGRAMA “UN RATITO MÁS” DE ALHAMA DE MURCIA DURANTE EL CURSO 2017/2018.

Primera.- Estas subvenciones tienen como finalidad apoyar la realización de: proyectos de actividades educativas que vengán a mejorar la calidad de la educación en las Escuelas Infantiles Municipales, Centros de Atención a la Infancia, Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria, Escuelas Unitarias de Pedanías e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Alhama de Murcia.

Segunda.- Se establece una única modalidad de subvención:

Proyectos educativos en general que impliquen a toda la comunidad educativa. El aprendizaje basado en proyectos es una riquísima herramienta para motivar a los alumnos, darles la posibilidad de involucrarse en su aprendizaje de una manera diferente y sentir que son ellos los verdaderos protagonistas. Es fundamental que los docentes diseñen sus propios proyectos adaptados a la realidad de su centro y que estos sean colaborativos, innovadores, democráticos y con integración de tecnología.

El periodo subvencionable será del 7 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2017, aunque su desarrollo contemple todo el curso 2017/2018.

Tercera.- La Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes”, el Centro de Atención a la Infancia Los Cerezos y sus AMPAS, los Centros de Educación Infantil y Primaria, Escuelas Unitarias de Pedanías, los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria así como la Federación de Asociaciones de Padres de Alhama y aquellas AMPAS no adscritas al convenio del Programa “Un ratito más”, pueden solicitar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alhama, previo informe del Consejo Escolar del Centro o de la Junta Directiva de la Asociación en su caso, subvención para la realización de proyectos de actividades educativas que han de ser complementarias al currículo escolar.

Cuarta.- Los destinatarios serán la comunidad educativa de cada centro y deberá implicar a los profesores en el desarrollo de las actividades programadas, tanto durante su desarrollo, como en la preparación de materiales y recursos didácticos que sirvan para su explotación didáctica. En el caso de proyectos dirigidos por la Federación de Asociaciones de Padres de Alhama (FAPA) o cualquier AMPA (no adscrita al programa “Un ratito más”) la implicación de los profesores podrá quedar excluida, ya que la mayoría de sus iniciativas van dirigidas a la organización de escuelas de padres, jornadas formativas, charlas informativas, bancos de libros, etc...

Quinta.- Esta convocatoria de subvención no incluye:

- Los Viajes de Estudios, excursiones o salidas fuera de la Región de Murcia.
- Las reformas u obras de mantenimiento en edificios o locales.
- La contratación de monitores/as o profesionales para la realización de actividades dentro o fuera del horario escolar.

Sexta.- El plazo de admisión de solicitudes será desde del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento **hasta el 10 de octubre de 2017 inclusive**, hasta las 15:00 horas.

Séptima.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, según modelo de instancia que figura como Anexo III.

Octava.- A la solicitud se adjuntará la documentación siguiente:

- ✓ Proyecto de la actividad que se pretende llevar a cabo con la subvención solicitada, que incluirá:
 - Denominación.
 - Temática.
 - Objetivos pedagógicos.
 - Descripción de la actividad.
 - Fecha de realización.
 - Curso o cursos a los que va dirigida.
 - N^a de alumnos/as y sus características (Tanto por ciento de niños y niñas, alumnos con NEAE, desconocimiento del idioma).
 - Profesores responsables de la actividad, miembros de AMPA o FAPA (en el caso de Escuelas de Padres número aproximado de padres).
 - Otras instituciones u organismos implicados en la actividad.
- ✓ Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para su realización con especificación, en su caso, de aquellas otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas para la actividad objeto de la solicitud, indicando cuantía de las mismas.

- ✓ Modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por director del Centro o Presidente del organismo que presenta dicha solicitud.
- ✓ Anexo I, sobre Declaración de otras ayudas.
- ✓ Anexo II, Declaración de no estar incurso en prohibición.
- ✓ Fotocopia del C.I.F del Centro, AMPA o FAPA.
- ✓ Fotocopia del acta del Consejo Escolar o Junta de Directiva del AMPA o FAPA donde se acordó solicitar dicha subvención.
- ✓ Certificado del número de cuenta corriente del Centro, el AMPA o FAPA con los veinte dígitos más IBAN.

Novena.- Criterios de selección y baremo.

1.- Los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Exponer con claridad en la presentación los objetivos y de los resultados esperados. (Hasta 2 puntos).
- b) Carácter innovador del proyecto. (Hasta 3 puntos).
- c) Aspectos que mejoran la calidad educativa e incidencia en la realidad actual de Alhama de Murcia. (Hasta 2 puntos).
- d) Beneficiarios. (Hasta 2 puntos).
- e) Integración de los distintos sectores de la comunidad educativa. (Hasta 2 puntos).
- f) Cooperación entre centros y desarrollo de actividades intercentros. (Hasta 3 puntos).
- g) Medidas de inclusión social para alumnos con desconocimiento del idioma, inmigrantes, con NEAE y familias desfavorecidas. (Hasta 3 puntos).

Décima.- Solo se subvencionará un proyecto por Centro Educativo o Asociación, pero en el caso de que un Centro presente más de una solicitud y en vista de su calidad a juicio de la Comisión de Selección, podrán ser subvencionados más proyectos hasta agotar la partida presupuestaria.

Undécima.- El importe global de esta ayuda asciende a 12.800 €, a repartir en función de cada proyecto y a criterio de la Comisión Evaluadora, con cargo a la partida 324 48016 del Presupuesto Municipal.

La asignación cuantitativa se realizará aplicando la siguiente fórmula: una vez asignada la valoración correspondiente a cada Proyecto (solo se subvencionará un proyecto por centro educativo o asociación, artículo 10 de las bases), y este será el de mayor puntuación obtenida entre los presentados) por la Comisión de Evaluación y de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 8 de las bases, se dividirá el crédito presupuestario (12.800 €) entre la suma de las valoraciones de todos los proyectos, obteniéndose el precio del valor, el cual se multiplicará, para cada uno de los proyectos por la valoración que hubiese obtenido.

El proyecto que obtenga mayor cuantía que la solicitada se le concederá finalmente la que haya solicitado.

En el caso de quedar alguna cantidad restante al finalizar la asignación y siempre a criterio de la Comisión de Selección y en función de su puntuación, podrán ser subvencionados más proyectos por centro hasta agotar la partida presupuestaria.

Dada la naturaleza de la subvención, el pago se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía.

Duodécima.- Instrucción del Procedimiento.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Educación a través del Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Servicio de Educación, tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de **10 días**, apercibiéndole de que si así no lo hicieran, se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos de procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Decimotercera.- Comisión de Evaluación.

Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una Comisión de Evaluación cuyo cometido será la elaboración de un informe que será elevado a la Concejalía de Educación.

La Comisión Evaluadora de los proyectos será nombrada por el Consejo Escolar Municipal y estará formada por:

- El Concejal de Educación que actuará como presidente de la misma.
- Un técnico de la Concejalía de Educación que actuará como secretario de la misma.
- Tres representantes de los Profesores/as uno por cada etapa educativa (Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria).
- Un representante de los Padres/Madres.
- Dos alumno/a de 4º de la ESO.
- Un especialista en proyectos educativos.

Decimocuarta.- Resolución de las solicitudes.-

Una vez emitido el informe de evaluación, la Concejalía de Educación lo elevará a la Junta de Gobierno Local como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Decimoquinta.- Los Centros y AMPAS beneficiarios de las subvenciones se comprometen a:

1º.- Presentar en la Concejalía de Educación, como máximo el día **22 de enero de 2018**, inclusive, una memoria explicativa de la actividad realizada, a la que se adjuntará:

- Detalle pormenorizado de ingresos recibidos y gastos efectuados.
- Facturas de gastos debidamente formalizadas por importe de la subvención concedida.
- Declaración responsable del representante de la entidad acerca de la ejecución efectiva del programa financiado.

2º.- Si se confecciona material didáctico, siempre que aparezca en las redes sociales y medios de comunicación se deberá destacar que dicho material está subvencionado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Los materiales didácticos llevarán impresos de forma destacada el Escudo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el texto: “subvencionado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia”, así mismo se enviara una copia del mismo a la Concejalía de Educación.

3º.- La compra de material inventariarle deberá llevar una pegatina con el escudo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el texto: “subvencionado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia”.

4º.- Si se hacen programas, carteles, o presentaciones públicas de la actividad, hacer constar la colaboración de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia apareciendo el escudo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

En caso de que finalizados los plazos previstos para la justificación (memoria y facturas), ésta no se haya efectuado, se requerirá al interesado para que lo haga en el plazo máximo de 10 días. El retraso o la no presentación de los justificantes será objeto de penalización, rebajando o suprimiendo la subvención en la siguiente convocatoria así como por el incumplimiento de los puntos 3º y 4º.

Decimosexta.- La subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar.

Disposición final.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA DE INSTAR CONCURSO NECESARIO DE ACREEDORES A LA MERCANTIL INMO POZO, S.L.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal Delegado de Hacienda, en la que se dice: Vistos la documentación existente en el expediente **2014/249**, en relación con el asunto de referencia, y

RESULTANDO: Que visto el estado actual del procedimiento de apremio llevado a cabo contra la mercantil deudora, tras haberse realizado todos los trámites recaudatorios pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin haber resultado prosperas ninguna de las actuaciones recaudatorias practicadas a la deudora con la finalidad del cobro de la deuda, procede ahora instar concurso necesario de acreedores.

RESULTANDO: Que en el procedimiento de apremio tramitado contra la mercantil deudora, con anterioridad a la declaración de fallido, se realizaron las siguientes actuaciones:

- Se han investigado cuentas bancarias en Entidades Bancarias de la localidad, con resultado negativo.
- Se consultó el padrón de vehículos y la mercantil deudora ni aparecía ni aparece en la actualidad como titular de ningún vehículo.
- En fecha 22/06/2017 se solicitaron al Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, notas simples de todos los inmuebles inscritos a favor de la mercantil deudora, con el siguiente resultado:

La Mercantil es propietaria de una finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo, libro ..., folio ..., FR, con referencia catastral, que fue dividida horizontalmente, dando lugar a una pluralidad de fincas registrales (en total 18), sitas en el termino de Alhama de Murcia, e inscritas en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, cuyas referencias constan en el cuadro que se desglosa a continuación:

Nº FINCA	TOTAL CARGAS
2 / 41324	283.589,33 €
2 / 41344	239.834,67 €
2 / 41342	239.834,67 €
2 / 41340	235.637,95 €
2 / 41338	235.637,95 €
2 / 41336	235.637,95 €
2 / 41334	235.637,95 €

2 / 41332	239.601,51 €
2 / 41330	239.601,51 €
2 / 41328	240.689,56 €
2 / 41326	236.026,54 €
2 / 41322	283.589,33 €
2 / 41320	285.998,56 €
2 / 41318	280.402,93 €
2 / 41316	502.207,26 €
2 / 41314	474.462,28 €
2 / 41312	474.462,28 €
2 / 41310	509.201,78 €
SUMAS	5.472.054,01 €

De las notas simples obtenidas por el Registro de la Propiedad de Alhama, se desprende que existe, a día de hoy, unas cargas que suman 5.472.054,01 € sobre la finca propiedad de la deudora, correspondiéndose dichas cargas con hipotecas cedidas por la antigua Caja de Ahorros de Murcia a favor del Sareb. Resulta destacable que en dichas fincas se iniciaron las obras de construcción de naves industriales, que nunca concluyeron, encontrándose todas ellas a día de hoy inscritas en estado de “*en construcción*”. No podemos calcular exactamente el valor que actualmente tendría el terreno junto con las naves, pero teniendo en cuenta que el valor catastral del suelo ronda los 475.000 €, y que la construcción de las naves no se ha concluido, ni se prevé que se produzca, puesto que la misma lleva años paralizada debido a las circunstancias económicas desfavorables de la empresa, que serán descritas en los párrafos siguientes, y que impedirían a la empresa costear la conclusión de las mismas, se puede deducir que el valor que tiene actualmente esa finca no llegará nunca a cubrir el importe que actualmente suman las cargas que ostenta la misma.

Al constar en el Registro de la Propiedad la existencia de otros deudores de la mercantil, además del Ayuntamiento de Alhama, queda acreditada la existencia de una comunidad de acreedores (por todos, Auto núm. 66/2006, de 11 de abril, AP Baleares, Sección 5ª).

RESULTANDO: Que la deudora ha incumplido de manera generalizada sus obligaciones tributarias desde hace cuatro años, acumulando recibos impagados de **Impuesto sobre Bienes Inmuebles** desde el año 2013. Dando lugar a que este Ayuntamiento sea acreedor de la mercantil, a día de hoy, por una **cuantía total de 12.693,30 €**, importe el cual incrementa diariamente como consecuencia del devengo de intereses de demora y recargos, y que queda desglosado de la siguiente forma:

Principal	Recargo	Int. Demora	Costas Expte	Total
-----------	---------	-------------	--------------	-------

			2014/249	
10.579,81 €	1.329,93 €	657,23 €	126,33 €	12.693,30 €

Tras consultar el Registro Mercantil, se descubre que esta empresa está incumpliendo la obligación legal del depósito de cuentas anuales en el Registro desde el año 2012, fecha que no por casualidad coincide con el momento en que dejó de abonar los impuestos al Ayuntamiento.

Es evidente que el deudor se encuentra en una situación de insolvencia desde hace años, siendo consciente de que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles. Intencionadamente, dejaron de presentar las cuentas anuales en el Registro, para poder seguir “funcionando” con la empresa, siendo conscientes de que se encontraban en una causa legal de disolución. Pese a haberse producido el sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones del deudor, entre ellas, y por lo que al Ayuntamiento respecta, el pago de las obligaciones tributarias desde hace cuatro años, y haber dejado de depositar las cuentas anuales para “esconder” la mala situación económica en la que se encontraba la empresa, el deudor, ya en estado de insolvencia, no ha solicitado concurso voluntario de acreedores, establecido **de manera obligatoria** en el art. 5 de la Ley Concursal, para lo cual disponía de un plazo de dos meses contados desde la fecha en que conoció o debió conocer de su estado de insolvencia. Se adjunta como **anexo** al presente informe, relación de recibos impagados, importe de los mismos, fechas de devengo y demás datos relevantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 LC, así como la nota del Registro Mercantil donde consta la falta de depósito de cuentas anuales desde el año 2012.

RESULTANDO: Que, teniendo en cuenta las ventajas que supone la solicitud de dicho concurso, entre ellas, la recompensa recogida en el artículo 91.6 LC, donde se elevan a la categoría de privilegio especial los créditos del acreedor que hubiere solicitado la declaración del concurso (hasta el 25% de su importe), y la presunción de culpabilidad de los administradores de la empresa, con la posibilidad de cobrarse de los bienes personales de éstos (y no sólo de los bienes que tenga la sociedad, que pueden ser insuficientes), se debería solicitar con carácter inmediato el concurso de acreedores de la sociedad, toda vez que ésta se puede considerar ya en situación de insolvencia, por los motivos anteriormente señalados (art 2.4 LC).

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Concursal, sobre legitimación para solicitar la declaración de concurso de acreedores, concediendo la misma a **“cualquiera de los acreedores”** del deudor, ostentando dicha condición el Ayuntamiento de Alhama de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 22 del mismo texto legal, que califica el concurso solicitado por cualquier sujeto legitimado, que no sea el deudor, como **concurso necesario**.

CONSIDERANDO: La concurrencia en el presente caso de los presupuestos subjetivos y objetivos recogidos en los artículos 1 y 2 de la Ley concursal, en esencia, “La declaración de concurso procederá respecto de cualquier deudor, sea persona natural o jurídica”, “La declaración de concurso procederá en caso de insolvencia del deudor común”, “Se encuentra en estado de insolvencia el deudor que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles”, “Si la solicitud de declaración de concurso la presenta un acreedor, deberá fundarla (...) en la existencia de alguno de los siguientes hechos:4º. El incumplimiento generalizado de obligaciones de alguna de las clases siguientes: las de pago de obligaciones tributarias exigibles durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso; las de pago de cuotas de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante el mismo período.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Concursal, sobre la presunción de conocimiento del deudor de su estado de insolvencia “cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el párrafo 4.º del artículo 2”, en relación con la obligación del mismo de solicitar concurso de acreedores “dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia”, así como lo estipulado (entre otras) por la Audiencia Provincial de Barcelona en su Auto de 13 de febrero de 2012, según el cual “es bastante” para la declaración del concurso necesario de un deudor: acreditar la existencia de una pluralidad de acreedores y “la falta de depósito de las cuentas anuales de dos ejercicios”, siendo destacable que además se ha demostrado de forma suficiente en este escrito la insolvencia manifiesta del deudor desde hace años, existiendo una causa legal de disolución que ha sido obviada por la mercantil deudora.

CONSIDERANDO: Al hilo de la reciente sentencia de la Audiencia Provincial de Toledo de 6 de febrero de 2017, basada en pronunciamientos previos del Tribunal Supremo, como el de su sentencia de 2 de febrero de 2004, o 28 de mayo de 2013, la Audiencia ha decretado que el hecho de no depositar las cuentas anuales demuestra que existe una situación de insolvencia, y por ende, una causa legal de disolución, produciéndose una inversión de la carga de la prueba, siendo el propio deudor el que debe demostrar en el procedimiento que no existe tal situación de insolvencia. Esta doctrina busca eliminar situaciones de abuso de los administradores de empresas que esconden su situación de insolvencia para continuar desarrollando la actividad empresarial sin que sus acreedores se percaten de su verdadera situación económica, y se limitan a reprochar la insuficiencia de material probatorio, aprovechándose de que el acreedor siempre se encuentra en peor situación probatoria para acreditar la insolvencia del deudor.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero. Instar concurso necesario de acreedores de la mercantil Inmo Pozo S.L., en virtud de la condición de acreedor que ostenta el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, concurriendo en el presente caso la totalidad de los presupuestos exigidos en la legislación concursal para la solicitud del citado concurso, por los motivos anteriormente expuestos.

Segundo. Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados SLP, para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el procedimiento mencionado.

Tercero. Comunicar la resolución a la Oficina de Atención al Contribuyente para su conocimiento y efectos oportunos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de Alcaldía de suscribir Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Plan Infomur 2017.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

d) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CARM PARA EL PLAN INFOMUR 2017.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Alhama está situada en un lugar estratégico, entre los Parques Regionales de Sierra Espuña y Carrascoy y al pie de la Sierra de La Muela, todas ellas zonas de alto valor ecológico por sus densos bosques y matorrales. Por otra parte, es ésta una de las áreas de mayor nivel de riesgo de incendios forestales, motivo por el cual se hace necesario extremar las medidas de prevención mediante el establecimiento, entre otros medios, de sistemas de vigilancia y detección de incendios forestales.

Y visto el escrito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Fomento, en el que se requiere a este Ayuntamiento la conformidad de adhesión al convenio previsto para la prestación del servicio de vigilancia forestal del Plan INFOMUR 2017, desde el 16 de junio hasta el

15 de septiembre de 2017, correspondiendo a este Ayuntamiento un total de 5.888'00 euros, y a su vez, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, medio de transportes y cartografía del término municipal.

Por todo ello, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos.

Se hace constar que el expediente carece del informe de la intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Adhesión al convenio para el desarrollo de las actividades de vigilancia forestal Plan Infomur para el año 2017, poniendo a su disposición los vehículos y equipo necesario de Protección Civil.

2º.- Comprometerse este Ayuntamiento a aportar los costes de mantenimiento de vehículos, equipamiento, vestuario u otros gastos que pudieran surgir, habiéndose presupuestado para el año 2017 un total de 17.674 € en gastos corrientes y equipamiento para cubrir los mismos.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.